

Radicado N° chBrg5lgRwe-nCLptfG59A

Bogotá, 11 de mayo 2021

Señor:

Efrén Sánchez
Ciudad

Respetado,

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición formulada ante este Ministerio, 2021 y trasladada por competencia a este Ministerio bajo número de OFICIO No. 20212230202581 remitido por la entidad Migración Colombia, en la que recomienda se dé instrucciones a los diferentes entes gubernamentales para que acepten los pasaporte vencidos de los venezolanos que legalmente se encuentran el Colombia. Manifiesta que no le han atendido en entidades como SIM y que de igual forma no ha podido hacer inversiones con el PEP.

Sobre el particular nos permitimos indicar que, este Ministerio no es entidad competente para intermediar con entes gubernamentales o entidades para la respectiva atención de extranjeros, tenga en cuenta que es discrecional de cada ente los lineamientos de atención y prestación de sus servicios bajo sus parámetros exigidos.

Ahora bien, tenga en cuenta que para que un extranjero se establezca en Colombia deberá tener una visa que le autorice su permanencia en el país, previo de validar con la entidad Migración Colombia su estatus migratorio, así mismo dicha entidad es quien expide salvoconducto y cédula de extranjería al obtener una visa.

<http://www.migracioncolombia.gov.co/contactenos>

Por ende, mediante su autonomía tomará la decisión sobre la visa que más se ajuste a las actividades e intención de permanencia en Colombia, amablemente le invitamos a ingresar al siguiente enlace, donde podrá verificar a través de la nacionalidad, tipo de pasaporte y propósito de viaje o permanencia la visa a la cual podrá aplicar:

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/requisitos

Lo anterior, se podrá verificar en la Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017. Por el cual se dictan disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 5512 del 4 de septiembre de 2015.

Para la solicitud de visa de manera virtual debe ingresar a través del siguiente enlace donde podrá diligenciar el formulario de solicitud de visa en línea:

<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarVisa.xhtml>

Igualmente, a través del siguiente enlace, podrá validar la guía para solicitud de visa.

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2019/visa_en_linea_web_3.pdf

Para información general de visas, valide el siguiente enlace:

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa

Finalmente, en desarrollo del artículo 5 de la Resolución 0872 del 5 de marzo de 2019, el GIT de Visas e Inmigración de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de visas del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece el siguiente procedimiento para la solicitud de visas en pasaportes venezolanos vencidos:

- La solicitud se podrá realizar con un pasaporte vencido, siempre y cuando la fecha de vencimiento no sea superior a dos años en el momento de efectuar la solicitud de visa.
- El pasaporte debe contar al menos con dos páginas en blanco.
- Haber ingresado al territorio nacional a través de los puestos de control migratorio con sello de ingreso y permanencia de Migración Colombia.
- No encontrarse en situación irregular (En ese caso el solicitante debe dirigirse a Migración Colombia).
- Cumplir con todos los requisitos y documentos previstos en la Resolución 6045 de 2017 para el estudio de la visa solicitada.
- Solo aplica para trámites de visas en el territorio nacional colombiano, excluyéndose, en consecuencia, a los Consulados de Colombia.

Tenga en cuenta que en Colombia los costos de las visas se indican en dólares, para verificar los costos en pesos colombianos, actualmente se encuentra una tasa cuatrimestral de \$3.570 pesos por dólar.

NOTA: Recuerde que el estado colombiano, es discrecional para emitir concepto alguno sobre la solicitud de una visa. Tenga en cuenta que el lleno de los requisitos no asegura el otorgamiento de la misma y que esta comunicación es de carácter estrictamente informativo.

Por favor no responda este correo, es parte de un sistema de información automático.

Agradecemos contestar la encuesta para calificar nuestro servicio en el siguiente enlace:

<https://www.cancilleria.gov.co/encuesta-satisfaccion-servicio-ciudadano>

Atentamente,

GIT Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Tel. 57(1) 381 4000.

Av. Carrera 19 No. 98-03, Bogotá, Colombia.

www.cancilleria.gov.co



c-bmolanoj